

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

En la Ciudad de México, a **diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Cuadragésima Segunda**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

- A) Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO   | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ          |
|---|--------------------|--|---|
| 1 | 330007923004722    | Se solicita a la Cofepris la versión pública de todos los documentos que integran/conforman el expediente mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 2695C2017. | <b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)</b> |

- B) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO   | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|--|--|
| 2 | 330007923011024    | Se solicita a la Cofepris la información documental que consta de qué material es el envase que fue autorizado por esta Comisión, mediante el registro sanitario No. 2866C2013 SSA emitido el 14 de agosto de 2018, para envasar la presentación de 100 gramos del Gel Lubricante. | <b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b> |
| 3 | 330007923011027    | ¿Cuántas quejas hay contra productos llamados dupes de maquillaje y cuidado de la piel en México desde el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y hasta el 25   | <b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE</b>       |

A

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO  | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|--|
|   |                    | de noviembre del 2023 (desglosarlo por año)?  | VOTOS                                      |
| 4 | 330007923011028    | ¿Cuántas quejas hay contra productos llamados dupes de maquillaje y cuidado de la piel en Ciudad de México desde el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y hasta el 25 de noviembre del 2023 (desglosarlo por año)? | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS        |
| 5 | 330007923011029    | ¿Cuántas quejas hay contra productos llamados dupes de maquillaje y cuidado de la piel en Ciudad de México desde el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y hasta el 25 de noviembre del 2023 (desglosarlo por año)? | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS        |

C) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO   | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|--|--|
| 6 | 330007923011025    | ¿Cómo clasifica los llamados dupes -duplicados de productos de maquillaje y cuidado de la piel y cuál es la reglamentación, norma, ley o cualquier otro tema jurídico en México? | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS        |

D) Análisis y en su caso la aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO   | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ   |
|---|--------------------|--|--|
| 7 | 330007923004861    | Se solicita a la Cofepris los documentos que contienen las respuestas que recibió esta Comisión en atención a las prevenciones que se emitieron durante el trámite mediante el cual fue emitido por primera vez el registro sanitario No. 0908C2014 SSA. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA) |

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

| #  | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO   | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ           |
|----|--------------------|--|--|
| 8  | 330007923005872    | Se solicita a la Cofepris el Formato de Ingreso (o documento equivalente) que corresponde al ÚLTIMO Trámite de PRÓRROGA del Registro Sanitario 2526C2002 SSA.  | <b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>             |
| 9  | 330007923006735    | Se solicita a la Cofepris la información documental que consta las modificaciones que tuvo el registro sanitario 1721C2016 SSA en el año 2021  | <b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b> |
| 10 | 330007923007553    | Se solicita a la Cofepris toda la documentación que se anexó al expediente del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario No. 1505C2021 SSA.  | <b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b> |
| 11 | 330007923008280    | FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE Y COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A FIN DE SOLICITAR PRÓRROGAS DEL REGISTRO SANITARIO NO. 1414C2015 SSA   | <b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b> |
| 12 | 330007923008423    | Se solicita a la Cofepris la información documental que conste el trámite mediante el cual, para el caso del registro sanitario No. 2866C2013 SSA emitido el 14 de agosto de 2018, se aumentaron las presentaciones "Envase con 5, 10, 25, 50, 75, 100 y 240 g" con respecto a las autorizadas en el registro sanitario emitido el 18 de noviembre de 2013 "Envase con 5, 10, 25, 50 y 100 g". | <b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>             |
| 13 | 330007923008743    | Se solicita a la Cofepris el documento 153300401B0928 que se señala en la página 3 del documento que se presenta de forma adjunta.   | <b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>           |
| 14 | 330007923008745    | Se solicita a la Cofepris todos los documentos que conforman el expediente del registro sanitario No. 1505C2021 SSA.   | <b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>           |
| 15 | 330007923008757    | Se solicita a la Cofepris el Formato de Ingreso o documento equivalente presentado en el año 2023 que corresponde al trámite de prórroga del registro sanitario 2866C2013 SSA.   | <b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>           |
| 16 | 330007923008997    | Se solicita a la Cofepris el Formato de Ingreso o documento equivalente presentado en el año 2023 que corresponde al trámite de prórroga del registro sanitario 2866C2013 SSA.   | <b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>             |

A

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

| #  | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO  | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ           |
|----|--------------------|---|--|
| 17 | 330007923009019    | Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que conste cómo fue que se concluyó, en la emisión del registro sanitario 0956C2017 SSA de fecha 27 de febrero de 2018 (se presenta de forma adjunta), que la caducidad del insumo es de 5 años.  | <b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)</b>  |
| 18 | 330007923009020    | Se solicita a la Cofepris el comprobante de pago de derechos que corresponde al trámite de prórroga del Registro Sanitario No. 2866C2013 SSA el cual se presentó en el presente año 2023.   | <b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>           |
| 19 | 330007923009021    | Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que conste cómo fue que se concluyó, en la emisión del registro sanitario 0956C2017 SSA de fecha 27 de febrero de 2018 (se presenta de forma adjunta), que la caducidad del insumo es de 5 años.  | <b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>           |
| 20 | 330007923009023    | Se solicita a la Cofepris la información documental que conste cómo fue que, para el caso del registro sanitario No. 2866C2013 SSA emitido el 14 de agosto de 2018, se aumentaron las presentaciones "Envase con 5, 10, 25, 50, 75, 100 y 240 g" con respecto a las autorizadas en el registro sanitario emitido el 18 de noviembre de 2013 "Envase con 5, 10, 25, 50 y 100 g". | <b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>           |
| 21 | 330007923009030    | Solicito en pdf una copia fiel del registro RSCO-114/XI/17 al correo (...) por favor  | <b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>             |
| 22 | 330007923009031    | Se solicita a la Cofepris el comprobante de pago de derechos que corresponde al trámite de prórroga del Registro Sanitario No. 2866C2013 SSA el cual se presentó en el presente año 2023.   | <b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b> |
| 23 | 330007923009222    | Se solicita a la Cofepris la información documental que conste cómo se autorizaron las presentaciones "Envase con 5, 10, 25, 50, 75, 100 y 240 g" en el registro sanitario No. 2866C2013 SSA emitido el 14 de agosto de 2018.   | <b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>           |
| 24 | 330007923010877    | Solicite a la Cofepris los documentos mediante los cuales Comercializadora Docura, S.A. de C.V. desahogó lo prevenido en el Oficio No. 183300401C0003 suscrito por Martín Isaac Flores Meléndez de la "Gerencia de Agentes de Diagnóstico, Instrumental Médico e Insumos de Uso Odontológico"   | <b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>           |

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

| #  | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO  | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| 25 | 330007923010878    | Se solicita a la Cofepris la información documental que consta de qué material es el envase que fue autorizado por esta Comisión, mediante el registro sanitario No. 2866C2013 SSA emitido el 14 de agosto de 2018, para envasar la presentación de 75 gramos del Gel Lubricante. | <b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b> |

E) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD PARCIAL** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

| #  | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO  | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| 26 | 330007923009391    | Se solicita a la Cofepris toda la documentación que se anexó al expediente del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario No. 1505C2021 SSA. | <b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>   |

**COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**

➤ **SECRETARÍA GENERAL:**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS PRESENTES.**

Hago referencia a las solicitudes de acceso a la información sometidas a consideración en la convocatoria de la **Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy **19 de diciembre de 2023**.

Al respecto, después de revisar los **26** asuntos con clasificación remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:




ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

| ... | SOLICITUD       | CLASIFICACIÓN                              | PRONUNCIAMIENTO | CONSIDERACIONES  |
|-----|-----------------|--|-----------------|--|
| 1   | 330007923004722 | CONFIDENCIALIDAD PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA | REVOCA          | Debido a que se considera que no todos los documentos de un expediente son confidenciales, se sugiere proporcionar la versión pública de aquellos documentos que no conforma secreto industrial o dato personal, como es el caso del registro sanitario. |
| 7   | 330007923004861 | VERSIÓN PÚBLICA                            | REVOCA          | Debido a que se considera que no todos los documentos de un expediente son confidenciales, se sugiere proporcionar la versión pública de aquellos documentos que no conforma secreto industrial o dato personal, como es el caso del registro sanitario. |
| 8   | 330007923005872 | VERSIÓN PÚBLICA                            | REVOCA          | Debido a que la versión pública adjunta a la carpeta de la convocatoria se encuentra incompleta, por lo que no se da cumplimiento a los principios de exhaustividad y congruencia.   |
| 9   | 330007923006735 | VERSIÓN PÚBLICA                            | CONFIRMA        | Se sugiere precisar en la leyenda de testado que el nombre testado corresponde al del responsable sanitario, toda vez que el nombre del representante legal no debe testarse ya que no constituye un dato confidencial.                                  |
| 10  | 330007923007553 | VERSIÓN PÚBLICA                            | CONFIRMA        | Debido a que se considera que no todos los documentos de un expediente son confidenciales, se sugiere proporcionar la versión pública de aquellos documentos que no conforma secreto industrial o dato personal, como es el caso del registro sanitario. |
| 12  | 330007923008423 | VERSIÓN PÚBLICA                            | REVOCA          | Debido a que no se adjuntó a la carpeta de la convocatoria la versión pública, por lo que no se cuenta con los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento.  |



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

| ... | SOLICITUD       | CLASIFICACIÓN                              | PRONUNCIAMIENTO | CONSIDERACIONES  |
|-----|-----------------|--|-----------------|--|
| 16  | 330007923008997 | VERSIÓN PÚBLICA                            | REVOCA          | Debido a que se considera que no todos los documentos de un expediente son confidenciales, se sugiere proporcionar la versión pública de aquellos documentos que no conforma secreto industrial o dato personal, como es el caso del registro sanitario.<br><br>Se sugiere revisar la versión pública ya que se advierte que no está completa. |
| 17  | 330007923009019 | VERSIÓN PÚBLICA                            | REVOCA          | Debido a que del análisis de la versión pública proporcionada, de la respuesta otorgada por la UA y de la solicitud formulada por la persona peticionaria, se advierte que el número del documento no coincide con el solicitado, por lo que se sugiere precisar si el documento que se entrega es el único.                                   |
| 21  | 330007923009030 | VERSIÓN PÚBLICA                            | REVOCA          | Debido a que no se adjuntó a la carpeta de la convocatoria la versión pública, por lo que no se cuenta con los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento.  |
| 24  | 330007923010877 | VERSIÓN PÚBLICA                            | CONFIRMA        | Se sugiere subir la calidad del escaneo de la versión pública y emitir el recibo correspondiente a la persona peticionaria para que ésta pueda realizar su previo pago.  |
| 25  | 330007923010878 | VERSIÓN PÚBLICA                            | CONFIRMA        | Se sugiere emitir el recibo correspondiente a la persona peticionaria para que ésta pueda realizar su previo pago  |
| 26  | 330007923009391 | VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD PARCIAL | REVOCA          | Debido a que se considera que no todos los documentos de un expediente son confidenciales, se sugiere proporcionar la versión pública de aquellos documentos que no conforma secreto industrial o dato personal, como es el caso del registro sanitario.   |



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

**De los 26 asuntos con clasificación antes referidos.**

**Se confirma** la clasificación de los numerales **2 a 6, 9 a 11, 13 a 15, 18 a 20 y 22 a 25.**

**Se revocan** los numerales **1, 7, 8, 12, 16, 17, 21 y 26**, toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por esta Secretaría General.

**Nota (1).**- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): “Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información”.

**Nota (2).**- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: “Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”, el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

**Nota (3).**- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

**Nota (4).**- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.



➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

**Estimados Miembros del Comité de Transparencia.**

Hago referencia a los asuntos que se han tratado en la **Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 19 de diciembre del presente año, de los cuales se emite voto a favor de **21** (Veintiuno), de **26** (Veintiséis) **Solicitudes de Acceso a la Información**, lo anterior de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se emite **voto a favor** de la clasificación de los numerales **1 – 7, 9 – 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25.**
- 2.- Con respecto a los numerales **8, 12, 16, 21 y 26**, se **revocan**, toda vez que la Unidad Administrativa correspondiente no atendió los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

**Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 19 de diciembre del presente, se emite voto a favor de **17 (diecisiete) solicitudes** de información de un total de 26, de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **17** solicitudes de información, correspondiente a los numerales **1-7, 13-15, 17-20, 23, 24 y 25.**

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Respecto a los numerales **8-12, 16, 21, 22 y 26, se revocan**, toda vez las respuesta proporcionada no es clara, no es lo que solicita el particular, las versiones públicas contienen datos de particulares sin testar, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

**“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:**

**...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.**

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.**

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.



## ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

**II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y**

**III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**CT/COFEPRIS-CONF-PARC-VER-PUB-19122023:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 1 del inciso **A) CONFIDENCIALIDAD PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIALIDAD PARCIAL**, por otra parte se ponen a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por la persona peticionaria, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 102, primer párrafo, 108, 113, 117, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023**

**CT/COFEPRIS-INEX-19122023:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales las Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **2, 3, 4 y 5** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en las cuales se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-19122023:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficios a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **6** del inciso **C) INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VER-PUB-19122023:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales las Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **13, 14, 15, 18, 19, 20, 23, 24 y 25** del inciso **D) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por la persona peticionaria, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-VER-PUB-19122023:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales las Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **7, 9, 10, 11, 17 y 22** del inciso **D) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición del peticionario la

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

versión pública de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por la persona peticionaria, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-VER-PUB-19122023:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales las Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **8, 12, 16 y 21** del inciso **D) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información y la versión pública, en virtud de que la Unidad Administrativa no atendió las observaciones emitidas por el Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-VER-PUB-CONF-PARC-19122023:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **26** del inciso **E) VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD PARCIAL** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIALIDAD PARCIAL**, por otra parte se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria; por contener información susceptible de ser clasificada; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité, **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información y la versión pública, en virtud de que la Unidad Administrativa no atendió las observaciones emitidas por el Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108,

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

113, 117, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 23, 24 y 25, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

**SEGUNDO.-** Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 1, 7, 9, 10, 11, 17 y 22 por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

**TERCERO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 8, 12, 16, 21 y 26, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en el oficio con el que se da cuenta y en la presente acta.

**CUARTO.-** Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracción II; 97, párrafo tercero; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

**SEXTO.-** Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS, a fin de que la misma pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

**SÉPTIMO.-** Las personas inconformes podrán interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023**

Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la COFEPRIS, y Lic. Araceli Martínez Fernández Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS.

**FIRMAS**

**LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO**  
**SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE**  
**EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE**  
**ARCHIVOS**



**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA**  
**SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL**



**LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

